



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3385-2022-R-UNICA

Ica, 12 de julio de 2022

VISTO:

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante Oficio N°228-D/OCRI-UNICA-2022 de fecha 11 de julio de 2022, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C, solicitando la aprobación en Consejo Universitario;

Que, el referido convenio, tiene por objeto establecer el marco de los lineamientos y beneficios entre la UNICA y el IPN con el fin de establecer las bases para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio sumando esfuerzo y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad en los campos de la investigación, complementación y fortalecimiento en las diferentes escuelas en comercio exterior y ciencias empresariales y otros propios de sus actividades, el mismo que no genera exclusividad entre las partes;

Que, con Informe N° 592-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de junio de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, emitiendo sobre el referido Convenio la recomendación siguiente: *"Concluyo que estas no atentan con el ordenamiento interno que se rige en la Universidad", por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente para ser visado el citado convenio, la misma que se encuentra conforme, remitiéndose para su trámite correspondiente";*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2022, en uso de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" y EL INSTITUTO DE NEGOCIOS S.A.C;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Instituto Peruano de Negocios S.A.C, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Dasma García
Abg. NELLY JULISSA DASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



CONV. N.º 025 -D/OCRI-UNICA-2022.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N.º 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **UNICA** y; de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.** con RUC N.º 20600583078, domiciliado Prolongación Grau Nro. 165, distrito Huacho provincia Huaura y departamento Lima, debidamente representada por su Gerente General la Sra. **OMAYRA SHESSIRA PRUDENCIO ALEJANDRO** identificada con DNI N.º 76633076 según poderes inscritos en la Partida N° 50155365 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad Huacho – Huaura - Lima a quien en adelante se le denominará **IPN**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la UNICA N.º 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1334-R-UNICA-2020.
- Constitución y Estatuto del **IPN**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.



CONV. N.º 025 -D/OCRI-UNICA-2022.



Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



El IPN, una persona jurídica dedicada a desarrollar estudios de investigación en comercio exterior y empresariales, además de ejecutar programas que tenga como resultado la internacionalización de la oferta exportable, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de los lineamientos y beneficios entre LA UNICA y el IPN con el fin de establecer las bases para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio sumando esfuerzo y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad en los campos de investigación, complementación y fortalecimiento en las diferentes escuelas en comercio exterior y ciencias empresariales, desarrollo, difusión cultural, prácticas preprofesionales y otros propios de sus actividades, el mismo que no genera exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de sus objetivos.

Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las



CONV. N.º 025 -D/OCRI-UNICA-2022.

obligaciones de Las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos, excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre Las Partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Los aspectos económicos y/o financieros, que deban definirse por cada Convenio Específico, se indicarán en forma detallada, incluyéndose expresamente las fuentes de financiamiento, costos y formas de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES, designarán a algún (os) miembro (s) por institución como coordinador(es) los mismos que serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que en el marco del presente documento se originen. La designación se deberá indicar en los respectivos convenios.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de éstas.

Por el IPN:

- Coordinación General
- Coordinación de Gestión en Comercio Exterior



CONV. N.º 025.-D/OCRI-UNICA-2022.

Por la UNICA:

- El Rector y/o la persona a quien designe.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de dos (2) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de LAS PARTES es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas PARTES, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

9.1. El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedará suspendido sólo por el tiempo que dure la razón determinante, debiendo comunicarse por escrito la suspensión, justificándola debidamente.

9.2. Son causales de Resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producidos los hechos que lo originen.
- b) Por iniciativa de una de las partes la misma que deberá notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta (30) días sin expresión de causa.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





CONV. N.º 025...-D/OCRI-UNICA-2022.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco se tratará de resolver mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio marco.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

Los representantes de ambas instituciones que forman parte del presente convenio marco expresan: estar instruidos de cada una de las cláusulas del mismo, y actúan por voluntad propia, suscriben estampando su sello y firma, en cinco (05) ejemplares igualmente válidos a los 12 días del mes de JULIO del año 2022.



Anselmo

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Omayra

OMAYRA SHESSIRA PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL

OMAYRA SHESSIRA PRUDENCIO ALEJANDRO
GERENTE GENERAL

INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.